



El Pleno de esta Excm. Diputación en sesión ordinaria celebrada en el día 21 de diciembre del año en curso adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resultaren y que presenta la siguiente literalidad:-----

“17.- APROBACIÓN DE LOS CRITERIOS DEL PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2017.- Se da cuenta del expediente instruido igualmente en el Departamento de Planificación de Obras y Servicios Municipales, en el que consta, entre otros documentos, informe de la Técnica de Administración General conformado por el Jefe de dicho Departamento, en el que se contienen los siguientes antecedentes de hecho y consiguientes fundamentos de derecho:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero.- El borrador del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017, contempla una consignación inicial de 1.000.000 € en la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias Vías Públicas”.

Segundo.- Con objeto de llevar a cabo una adecuada planificación y programación de las inversiones a realizar por la Diputación Provincial de Córdoba con cargo a dicha aplicación y ejercicio presupuestario en las Entidades Locales de la provincia de Córdoba, y a efectos de que las entidades locales beneficiarias de dichas inversiones puedan conocer, con carácter previo a la formulación de sus peticiones, los criterios seguidos para la elaboración, aprobación y ejecución de este Plan, así como la cuantías que inicialmente y con carácter provisional les corresponderían, se han elaborado por el Departamento de Planificación de obras y servicios municipales, a instancia del Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios y Carreteras, los mencionados criterios.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero.- La **Ley 7/1985, de 2 de Abril**, Reguladora de las Bases del Régimen Local (en adelante, LRBRL), establece en su art. 31.2 que son fines propios y específicos de la provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social, y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

Por otra parte, el artículo 36.1 LRBRL (en la redacción dada por la *Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local*) dispone que son competencias propias de la Diputación las que les atribuyan en este concepto las Leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso (y entre otras):

1. La coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada a que se refiere el apartado a) del número 2 del art. 31.
2. La asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión...



Precisamente la asistencia de las Diputaciones Provinciales a los municipios, prevista en el mencionado [artículo 36](#) LRBRL, se dirigirá preferentemente al establecimiento y adecuada prestación de los servicios públicos mínimos, según dispone el art. 26.3 del mismo texto legal.

A los efectos anteriores, la Diputación asegura el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal (art. 36.2.b LRBRL). Y con esta finalidad, las Diputaciones podrán otorgar subvenciones y ayudas con cargo a sus recursos propios para la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

Por lo que se refiere a la legislación autonómica de aplicación:

1. La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía (LAULA), en su art. 9.10 que establece como competencias propias, la Ordenación, gestión, disciplina y promoción en vías urbanas de su titularidad, de la movilidad y accesibilidad de personas, vehículos, sean o no a motor, y animales, y del transporte de personas y mercancías, para lo que podrán fijar los medios materiales y humanos que se consideren necesarios.
2. El Decreto 293/2009 de 7 de julio, por el que aprueba el Reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las Infraestructuras, el Urbanismo, la Edificación y el Transporte en Andalucía.

Segundo.- En el mismo sentido que la LRBRL, el **Real Decreto Legislativo 781/1.986, de 18 de Abril**, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales en materia de Régimen Local (TR/86, en las siguientes citas), dispone en su artículo 32 que para el desarrollo de la cooperación las Diputaciones, con participación de los Ayuntamientos, redactarán los Planes Provinciales establecidos en el art. 36 LRBRL.

Tercero.- El presente **PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACIÓN DE BARRERAS ARQUITECTÓNICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2017**, constituye un plan especial, distinto al Plan Provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal (regulado en el art. 36.2.a LRBRL), si bien por las similitudes que presenta con el mismo, se considera necesario dar participación a los municipios de la provincia a los que va dirigido. Asimismo, este plan prevé los objetivos que se persiguen y los criterios objetivos y equitativos de distribución de los fondos. Y de la misma forma que ocurre con el Plan Provincial, se financia con medios propios de la Diputación, admitiendo también las aportaciones municipales y las otras subvenciones que acuerden la Comunidad Autónoma y el Estado con cargo a sus respectivos presupuestos, utilizando los mismos Criterios del Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas del pasado ejercicio 2016.

Cuarto.- La competencia para la aprobación de Planes de carácter provincial corresponde al Pleno de la Corporación, de conformidad con lo establecido en el art. 33.2.d) de la LRBRL y el art. 70.20 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Quinto.- Como se ha indicado anteriormente, en el borrador del Presupuesto de la Diputación de Córdoba para el ejercicio 2017, está prevista para este Plan una



consignación inicial de 1.000.000 € en la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 “Plan Eliminación Barreras Arquitectónicas y Actuaciones Extraordinarias Vías Públicas”. No obstante, una vez que los municipios formulen sus peticiones y se aprueben las inversiones concretas a realizar, se deberá efectuar, al igual que en ejercicios anteriores, la oportuna modificación presupuestaria que permita imputar adecuadamente cada una de las actuaciones, de acuerdo con la normativa que regula la estructura presupuestaria de las entidades locales.

A continuación interviene D. Maximiano Izquierdo Jurado, Diputado Delegado de Cooperación con los Municipios, manifestando que estamos ante un Plan que ha sido valorado muy positivamente por todos los Alcaldes/as y aunque es verdad que la dotación económica no es para grandes proyectos pero permite mejorar la accesibilidad o eliminar aquellos traspies o aquellas barreras arquitectónicas para poder acceder, no solo a edificios públicos o edificios de uso sino, también, a las vías públicas y acceso a viviendas o desniveles y que está dando un gran resultado. La dotación de este Plan es de un millón de euros y viene, al igual que el anterior, a dar respuesta a los Municipios y espera desarrollarlo durante todo el ejercicio 2017 y que permita esa agilidad que todos nos piden porque luego se dice que hay un cuello de botella en la contratación, de modo que para evitar eso los Municipios tienen que aportar los propios proyectos para su supervisión y que la aprobación definitiva no exceda de los tres meses recordándose permanentemente a los Ayuntamientos ya que la merma de recursos les lleva a actuar un poco tardío y por eso se le exige ese plazo para no tener problemas de pago, aunque luego es susceptible de ampliación.

D. Francisco A. Sánchez Gaitán, Portavoz del Grupo IU-LV-CA, afirma que le gustaría hacer una matización muy breve y, de la misma forma que el PPA pedía en el plan de aldeas la inclusión del Ayuntamiento de Córdoba, ellos entienden que no tiene mucho sentido que esté en el Plan, de modo que su línea va en otro sentido porque entre otros motivos, la cuantía que le correspondería sería de unos 20.000 € y eso es más un problema de gestión administrativa que no se compensa con la obra, además es un tema a plantear, como decía el Sr. Diputado Delegado, en el Consejo de Alcaldes y que sean ellos los que decidan y no tendrán ningún problema en asumir lo que salga del Consejo.

D. Luis Martín Luna, Diputado del Grupo PP-A, afirma que ha pedido una breve intervención, tanto en este punto como en el anterior, para explicar su sentido de voto y, también para que el Sr. Izquierdo pueda explicar el Plan, de modo que a él le gustaría saber por qué aquí si está incluido el Municipio de Córdoba y no lo está en el anterior Plan de Aldeas, ya que las barreras arquitectónicas sirvieron para hacer rebajes en las paradas de autobús, por lo que no entienden por qué en núcleos de población distintos del principal no se contempla.

D. Maximiano Izquierdo Jurado le dice al Sr. Martín que efectivamente hay una disfunción entre un programa y otro ya que en uno si se encuentra el Municipio de Córdoba y e el otro no pero son dos programas distintos, uno es de eliminación de barreras que perfectamente puede ir a que valore el Consejo de Alcaldes si debe permanecer o no y así les podrán iluminar porque para eso es un órgano consultivo en el que hay que fijarse y, en relación con el de Aldeas es algo muy distinto y muy específico, ya que al hablar de Aldeas no se está refiriendo a núcleos, no obstante lo pasarán igualmente al Consejo de Alcaldes.



Finalizado el debate y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Informativa de Cooperación con los Municipios, el Pleno, en votación ordinaria y por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar los criterios para la elaboración, aprobación y ejecución de un PLAN PROVINCIAL DE ELIMINACION DE BARRERAS ARQUITECTONICAS Y ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS EN VÍAS PÚBLICAS 2017, que se incorporan como anexo al presente informe, así como las cuantías que inicialmente corresponden a cada Entidad Local, en aplicación de los mencionados criterios los cuales se transcriben a continuación de los presentes acuerdos:

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	10.726
Algallarín	8.007
Aguilar de la Frontera	13.611
Alcaracejos	10.252
Almedinilla	12.830
Almodóvar del Río	12.413
Añora	10.431
Baena	15.565
Belalcázar	11.553
Belmez	12.802
Benamejí	12.043
Blázquez (Los)	11.931
Bujalance	11.862
Cabra	14.388
Cañete de las Torres	11.404
Carcabuey	11.944
Cardeña	13.782
Carlota (La)	22.081
Carpio (El)	11.669
Castro del Río	11.886
Conquista	10.560
Córdoba	23.627
Encinarejo	9.371
Doña Mencía	11.541
Dos Torres	10.297
Encinas Reales	12.365
Espejo	10.842
Espiel	11.347
Fernán-Núñez	13.561
Fuente la Lancha	10.075
Fuente Obejuna	17.231
Fuente Palmera	17.237
Fuente Carreteros	9.259
Ochavillo del Río	9.476
Fuente-Tójar	10.405
Granjuela (La)	12.210
Guadalcázar	10.514
Guijo (El)	12.021
Hinojosa del Duque	11.117
Hornachuelos	12.740
Iznájar	16.076
Lucena	21.821
Luque	10.277
Montalbán de Córdoba	10.809
Montemayor	10.447
Montilla	13.823
Montoro	11.022
Monturque	11.459
Moriles	10.645
Nueva Carteya	11.240
Obejo	12.946
Palenciana	11.193
Palma del Río	16.979
Pedro Abad	10.242
Pedroche	10.560

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/1/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/1/2017



B5B309A350D22DEC0214

Código seguro verificación (CSV) B5B3 09A3 50D2 2DEC 0214

Peñarroya-Pueblonuevo	12.154
Posadas	12.168
Pozoblanco	13.194
Priego de Córdoba	19.904
Castil de Campos	8.624
Puente Genil	18.951
Rambla (La)	10.755
Rute	14.885
San Sebastián de los B.	10.880
Santaella	13.005
La Guijarrosa	10.944
Santa Eufemia	11.523
Torrecampo	10.150
Valenzuela	11.435
Valsequillo	11.552
Victoria (La)	9.691
Villa del Río	10.558
Villafranca de Córdoba	10.246
Villaharta	11.402
Villanueva de Córdoba	12.039
Villanueva del Duque	13.852
Villanueva del Rey	11.526
Villaralto	10.272
Villaviciosa de Córdoba	11.638
Viso (El)	10.444
Zuheros	11.693
	1.000.000

Segundo.- Dar cuenta a los Servicios de Hacienda e Intervención de Fondos, a los efectos de la configuración definitiva del Presente Plan Provincial en el Presupuesto del ejercicio 2017.

Tercero. Dar traslado del presente acuerdo a las Entidades Locales incluidos en el Plan Provincial, a fin de que formulen sus peticiones y necesidades, debidamente priorizadas, durante el plazo de **quince días**, teniendo en cuenta los criterios y cuantías que se aprueben por el Pleno.

**“PLAN PROVINCIAL ELIMINACION BARRERAS ARQUITECTONICAS Y
ACTUACIONES EXTRAORDINARIAS VIAS PUBLICAS 2017”**

Artículo 1. Objeto y Finalidad

El presente Plan tiene por objeto regular la ejecución de pequeñas inversiones en los diferentes municipios y entidades locales autónomas de la provincia de Córdoba, que incidan en la mejora y eliminación de barreras arquitectónicas en las vías y espacios públicos municipales, así como actuaciones de carácter extraordinario en las vías públicas municipales.

Como consecuencia del carácter de las actuaciones que se aprueban en éste Plan Provincial, no serán objeto de inclusión aquellas que estén pendientes de obtener Informes/Autorizaciones Sectoriales.

Artículo 2.- Beneficiarios y ámbito territorial de las actuaciones

2.1.- Podrán ser beneficiarios de este Plan, además de los municipios de la provincia, las Entidades Locales Autónomas a que se refieren los arts. 3.2.a) LRBR y 113.3 LAULA, en cuanto ostenten competencias en las materias objeto de las actuaciones, de acuerdo con lo establecido en el art. 123 LAULA.

2.2.- Las entidades locales, que proponen la incorporación al Plan de las actuaciones de competencia municipal que consideran prioritarias, mantienen la

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/1/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/1/2017



B5B309A350D22DEC0214

Código seguro verificación (CSV) B5B3 09A3 50D2 2DEC 0214

condición de promotores de las mismas, a cuyo efecto deben prestar la debida conformidad a los proyectos que se realicen, para que puedan ser licitados por la Diputación, o aprobarlos, en el caso de que sean subvencionados.

2.3.- En el caso de que la asignación de la inversión conlleve la concesión de subvención a la entidad local, no podrán ser beneficiarios aquellos ayuntamientos y entidades locales autónomas en quienes concurren alguna de las circunstancias siguientes:

- a) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- b) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma destinataria se encuentra al corriente de sus obligaciones cuando las deudas estén aplazadas, regularizadas mediante convenio concursal o acuerdo singular, en moratoria o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

En el caso de obligaciones por reintegro de cantidades percibidas se considerará que el ayuntamiento o la entidad local autónoma se encuentra al corriente en el pago cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

Artículo 3.- Duración

El presente Plan Provincial tiene una duración anual, coincidente con el ejercicio presupuestario, por lo que las actuaciones deberán ejecutarse antes de que finalice el año 2017.

Con independencia que las actuaciones deban estar finalizadas en el ejercicio 2017, aquellas Entidades Locales que habiendo finalizado las obras y con objeto de que los abonos derivados de la ejecución del Plan puedan efectuarse durante el presente ejercicio presupuestario, la documentación justificativa de la ejecución de la inversión deberá remitirse no más tarde del 30 de noviembre de 2017.

Si la misma se remitiese con posterioridad a esta fecha, el abono se realizará con cargo al ejercicio presupuestario posterior.

En el supuesto de que algún proyecto de inversión no pueda ejecutarse íntegramente antes del mencionado plazo, la Presidencia de la Diputación Provincial podrá conceder, una PRÓRROGA DE EJECUCIÓN EXTRAORDINARIA. La solicitud de prórroga EXTRAORDINARIA, debidamente justificada, deberá tener entrada en esta Diputación, Registro General, antes del 30 de noviembre de 2017.

Artículo 4.- Financiación

El presente Plan Provincial se financiará íntegramente por la Diputación Provincial de Córdoba. El presupuesto inicial del Plan asciende a la cantidad de UN MILLON DE EUROS (1.000.000 €), que se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 310.1532.65002 del Presupuesto del ejercicio 2017.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/1/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/1/2017



B5B309A350D22DEC0214

Código seguro verificación (CSV) B5B3 09A3 50D2 2DEC 0214

En el caso de que alguna entidad local solicite una actuación que exceda de la cantidad que inicialmente le corresponda, deberá aportar la resolución municipal que apruebe el gasto que supone para la entidad y el certificado municipal de existencia de crédito. Estas aportaciones municipales extraordinarias incrementarán el presupuesto inicial mediante el oportuno expediente de generación de crédito por ingresos.

Artículo 5.- Criterios objetivos para la distribución de los Fondos

El importe de inversión máxima asignado a cada municipio o entidad local es el resultado de aplicar los siguientes criterios de distribución:

1. Criterio fijo por municipio y entidad local autónoma, al que se asignará un 60% del presupuesto total del Plan, correspondiendo una cantidad fija e igual para todas las entidades locales.
2. Criterio de población, al que se asigna el 20% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 10 % en proporción directa al número de habitantes de la entidad local; y el 10% restante en proporción inversa, aplicando un factor de nivelación decreciente que distingue los siguientes tramos de población: hasta 2.000 habitantes; entre 2.001 y 5.000 habitantes; entre 5.001 y 10.000 habitantes; entre 10.001 y 20.000 habitantes; y los superiores a 20.000 habitantes.
3. Criterio de dispersión: representa el 10% del presupuesto total del Plan, que se distribuirá de la siguiente forma: el 5% en función del número de núcleos de población; y el 5% restante en función del porcentaje de población residente en los núcleos de población distintos del principal.
4. Criterio de déficits en pavimentación: representa el 10% del presupuesto total del Plan. Se asignará atendiendo al criterio de pavimentación en mal estado identificadas en la Encuesta de Infraestructura y Equipamientos Locales.

A efectos de los presentes criterios, se ha tenido en cuenta las cifras oficiales de población y el concepto de núcleo de población establecido en la metodología del Instituto Nacional de Estadística y su nomenclátor.

Artículo 6.- Del procedimiento de asignación de las inversiones.

El procedimiento se regirá por los principios de transparencia y publicidad de las distintas actuaciones, y se compondrá de las siguientes fases:

6.1 La Diputación Provincial, teniendo en cuenta la cuantía que inicialmente les corresponde de acuerdo con los criterios arriba expresados, se dirigirá a los municipios y entidades locales autónomas de la provincia incluidos en el mismo, para que formulen sus peticiones y necesidades de inversiones, durante el plazo de quince días.

Las solicitudes, firmadas electrónicamente por el representante de la Entidad, irán acompañadas de la documentación que se detalla a continuación. Éstas serán dirigidas a la Ilma. Sra. Presidente de la Diputación de Córdoba, presentándose de manera exclusiva a través del Registro Electrónico de la Diputación de Córdoba, en los términos que expone el art. 7 del Reglamento del Registro Electrónico (http://www.dipucordoba.es/tramites/sobre_la_sede_electronica/doc/12944). El mencionado Registro Electrónico proporcionará documento de acuse de recibo de la transacción realizada en los términos que refleja el art. 6 del mismo Reglamento.

- Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite que la ejecución de la obra se realice



por administración o la autorización para la contratación, deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), o las ventajas que supone la contratación.

- Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del Presente Plan.
- Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia.
- Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
- En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.
- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

La solicitud se realizará a través del correspondiente formulario electrónico cuyos datos figuran en el Anexo I, que se aprueba junto con estos criterios conforme al artículo 3 del Reglamento del Registro Electrónico. Este formulario estará disponible desde el primer día en que sea posible la tramitación en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba (<http://www.dipucordoba.es/tramites>)

Con el fin de asegurar la identidad del peticionario, para acceder a la tramitación electrónica se requerirá estar en posesión del documento nacional de identidad electrónico (DNle) o certificado digital reconocido de persona física, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica. La información sobre los requisitos y medios para obtener el certificado digital de usuario así como los tipos de certificados admitidos por la Sede Electrónica de la Diputación figuran claramente en el apartado correspondiente de dicha Sede: <http://www.dipucordoba.es/sobre la firma electronica>.

Si la solicitud formulada no reuniera los requisitos establecidos en la convocatoria, el órgano competente requerirá al interesado para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de 10 días, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/1/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/1/2017



B5B309A350D22DEC0214

Código seguro verificación (CSV) B5B3 09A3 50D2 2DEC 0214

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera de plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose su inadmisión, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- La Diputación Provincial de Córdoba elaborará, una vez recibidas las peticiones y conocidas las necesidades y prioridades de los municipios beneficiarios, de acuerdo con los criterios de distribución de fondos y los informes técnicos emitidos, el Plan Provincial de Eliminación de Barreras Arquitectónicas y actuaciones extraordinarias en Vías Públicas 2017, que aprobará provisionalmente el Pleno de la Corporación y que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para que puedan formularse alegaciones y reclamaciones sobre el mismo durante un plazo de diez días. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese presentado reclamación o alegación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.
- La Diputación de Córdoba asignará a cada una de las actuaciones a incorporar al Plan Provincial, un número correlativo de identificación y un código de referencia, según la clase de uso o servicio público que sea afectada. El número de identificación y el código que figure en el Plan deberá mantenerse inalterado en todos los documentos relativos a la ejecución, tanto a efectos de la tramitación de las subvenciones como de su seguimiento y liquidación.
- Determinados los ámbitos de actuación de las inversiones incluidas en el presente Plan, por parte de la Diputación de Córdoba se llevarán a cabo, en el caso que sea necesario, las oportunas modificaciones presupuestarias que permitan dar cobertura presupuestaria adecuada al mismo, quedando condicionado su ejecución a la efectiva disponibilidad de los créditos que lo soportan.

Uso del tablón de anuncios: La utilización del Tablón de anuncios electrónico será medio complementario de notificación instrucción del procedimiento. El tablón está disponible en la Sede electrónica de la Diputación de Córdoba http://www.dipucordoba.es/tablon_de_edictos.

Artículo 7.- Memorias valoradas/proyectos técnicos y dirección de obras.-

- Las memorias valoradas o proyectos técnicos, la dirección de las obras correspondientes y la coordinación de seguridad y salud podrán ser desarrolladas por los municipios que así lo soliciten, en cuyo caso se comprometerán llevar a cabo la totalidad de los trabajos técnicos, sin que los costes puedan ser compensados por la Diputación o financiados por la inversión prevista en el Plan. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia en la solicitud.

En los casos en que las Memorias valoradas/proyectos técnicos sean redactadas por Técnicos municipales, éstas serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación. En el caso de que el informe emitido fuese desfavorable, se requerirá la subsanación de las deficiencias con carácter previo a la contratación de la obra. Aquellas obras a realizar, que afecten o tengan por objeto estructuras constructivas de algún tipo, requerirán de proyecto suscrito por técnico competente.

- En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la ejecución de la obra por el sistema de administración, por disponer de medios para ello, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo



la Diputación las tareas de supervisión. La Memoria/Proyecto deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan.

- En aquellos supuestos en que la entidad local solicite la autorización para la contratación de las obras, se hará cargo también de las tareas de redacción del proyecto/Memoria y dirección de la obra, ejerciendo la Diputación las tareas de supervisión. La Memoria/Proyecto deberá remitirse a la Diputación Provincial en el plazo máximo de TRES MESES desde la aprobación definitiva del Plan.

En el caso de que la licitación y adjudicación corresponda a la Diputación Provincial por así haberlo solicitado la entidad local beneficiaria y no solicite expresamente la asistencia técnica de la Diputación para la redacción de las memorias valoradas, la dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud, estas tareas se realizarán por la entidad local.

Artículo 8.- Modificaciones del Plan.

Una vez aprobado definitivamente el Plan, cualquier modificación del mismo requerirá el cumplimiento de los mismos trámites seguidos para su aprobación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.5 del TR/86.

Artículo 9.- Contratación de las obras incluidas en el Plan.

1. La contratación de las obras incluidas en este Plan Provincial se realizará, con carácter general, por la Diputación Provincial.
2. Excepcionalmente, los Ayuntamientos podrán solicitar la ejecución de las obras por administración o autorización para llevar a cabo la contratación, lo cual deberá ser debidamente justificado en la solicitud inicial.

En el caso de que la entidad local beneficiaria no solicite expresamente la contratación de la obra o la ejecución por el sistema de administración, la contratación se realizará por la Diputación Provincial.

Artículo 10.- Ejecución de las inversiones.

- Las obras deben ejecutarse en el plazo señalado en el proyecto/ Memoria valorada que sirva de base a su contratación.
- El abono de las obras realizadas se producirá contra certificación/informe técnico emitido por los directores de las obras, acompañada de la correspondiente factura.
- En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración o se contraten por el Ayuntamiento, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento se efectuará previa presentación de certificación emitida por el responsable técnico de la obra, aprobada por el órgano municipal competente.

En todo caso, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Artículo 11. Abono y justificación de los fondos.



11.1. El abono de las obras contratadas por la Diputación se producirá contra certificación emitida por los directores de las obras, acompañada de relación valorada y la correspondiente factura.

11.2. En aquellos casos en que las obras se contraten por la entidad local, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, Fotografía del Cartel de Obra, así como Certificado acreditativo de la adjudicación, en el que conste la identificación del contratista o adjudicatario, el importe y la fecha de la adjudicación, y el procedimiento de contratación seguido. Además, deberán hacerse constar las fechas de aprobación del proyecto o memoria técnica de la inversión.

En el caso de que se presente Certificación final, deberá remitirse Acta de Recepción con fecha límite a 31 de diciembre de 2017 (siempre y cuando no se haya solicitado y concedido Prórroga de ejecución extraordinaria)

11.3. En aquellos casos en que las obras se ejecuten por administración, el abono por parte de la Diputación al Ayuntamiento/ELA se efectuará previa presentación de certificación emitida por el director facultativo /responsable técnico de la obra, acompañada de relación valorada y aprobada por el órgano municipal competente.

Junto a la primera certificación, se acompañará Acta de Inicio, Fotografía del Cartel de Obra, así como Certificado acreditativo de la aprobación del proyecto y de su ejecución por el sistema de administración.

En el caso de que se presente Certificación final, deberá remitirse Acta de Recepción con fecha límite a 31 de diciembre de 2017 (siempre y cuando no se haya solicitado y concedido Prórroga de ejecución extraordinaria)

11.4. Finalizadas las actuaciones, en los supuestos de contratación de las obras por las entidades locales beneficiarias, y de ejecución de obras por administración y sin perjuicio que pueda solicitarse información o documentación complementaria, deberán aportarse a efectos de justificación los siguientes documentos:

a) Memoria justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las inversiones o actuaciones llevada a cabo y resultados obtenidos (Memoria Final de Obra). Asimismo en esta Memoria se incluirán tres fotografías de la actuación acreditativas de las fases de Inicio, de Ejecución y Finalización, en las quede visible el Cartel de Obra.

b) Una Certificación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y factura o documento sustitutivo admisible a efectos administrativos, su importe, fecha de emisión y fecha de pago o en caso de que no se haya producido el pago efectivo, acreditar el reconocimiento de la obligación. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. (Cuenta Simplificada).



c) Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos reglamentariamente.

d) Detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

En todo caso, las actuaciones serán supervisadas por los Servicios Técnicos de la Diputación Provincial.

Artículo 12.- Reintegro y Perdida del derecho al cobro.-

12.1. Con carácter general, constituyen causas de reintegro o de pérdida del derecho al cobro las establecidas con carácter general en el art. 37 LGS, así como las previstas con carácter específico en el presente Plan. El procedimiento de reintegro se sustanciará de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones. Ello sin perjuicio de las facultades de Control Financiero que ejerce la Intervención de Fondos de la Diputación Provincial.

12.2.- Se producirá el reintegro o pérdida del derecho al cobro del 100% de la subvención asignada, en los siguientes supuestos:

- a) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- b) Incumplimiento total del objeto y la finalidad para la que se concedió la subvención.
- c) Incumplimiento total de la obligación de justificación.
- d) Supuestos de nulidad de pleno derecho del procedimiento de licitación.

12.3.- Procederá el reintegro parcial cuando el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la entidad local beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos. En este caso, la cantidad a reintegrar, en caso de que proceda, vendrá determinada por la aplicación del principio de proporcionalidad, a cuyos efectos se tendrá en cuenta el porcentaje de ejecución real del proyecto.

12.4.- En lo no previsto anteriormente, será de aplicación la "Ordenanza reguladora de la actividad subvencional, los criterios de graduación de incumplimientos, así como potestad sancionadora en materia de subvenciones públicas de la Diputación Provincial de Córdoba" y, en concreto, el artículo 18.c de la misma (v. BOP de Córdoba N° 182, jueves 22 de septiembre del año 2016).

Artículo 13. Medidas de difusión: cartel de obra.

Las entidades locales beneficiarias deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar una adecuada publicidad al carácter público de la actuación y a su financiación por parte de la Diputación Provincial de Córdoba. Estas medidas deberán adecuarse al objeto de la subvención.

En el caso de las inversiones, las empresas contratistas adjudicatarias de las obras incluidas en este Plan Provincial (o la entidad local en caso de ejecución por administración) deberán establecer las medidas de difusión necesarias para dar la adecuada publicidad a la financiación por parte de la Diputación de Córdoba de la



inversión, debiendo utilizarse los carteles de obra que fueron aprobados por acuerdo de Pleno de 18 de mayo de 2016., y que se incluyen como Anexo.

El tamaño del cartel estará en consonancia con el coste efectivo (importe de adjudicación)/presupuesto de licitación el contrato, de acuerdo al principio de proporcionalidad:

1. No es necesario cartel: Presupuesto inferior a 6.000 €.
2. Cartel 1000 x 750 : Presupuesto desde 6.000 € hasta 11.999 €.
3. Cartel 1500 x 1125 : Presupuesto desde 12.000 € hasta 60.500 €.
4. Cartel 2000 x 1500 : Presupuesto superior a 60.500 €.

A tal efecto, durante la ejecución de las actuaciones, es obligatorio instalar carteles de obra informativos. Los carteles deben permanecer instalados durante todo el período de ejecución del proyecto.

En el resto de actuaciones financiadas por este Plan Provincial, deberá darse una publicidad suficiente, pudiendo consistir la misma en la inclusión de la imagen institucional de la Diputación, así como leyendas relativas a la financiación por la institución provincial en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

Artículo 14.- Recepción y entrega de las obras.

Finalizadas las obras, serán recibidas conforme a lo previsto en la legislación de contratos del sector público, levantándose la correspondiente acta de recepción.

En el caso de que las obras se hayan contratado por la Diputación, se entregarán a la entidad local beneficiaria para su puesta en servicio, firmándose la correspondiente acta de entrega por los representantes de la Diputación y de la entidad local. A partir de este momento, el mantenimiento y conservación de las obras será competencia de la entidad local.

ANEXO I RELACION ENTIDADES LOCALES E IMPORTE ASIGNADO.

ENTIDAD LOCAL	TOTAL
Adamuz	10.726
Algarrín	8.007
Aguilar de la Frontera	13.611
Alcaracejos	10.252
Almedinilla	12.830
Almodóvar del Río	12.413
Añora	10.431
Baena	15.565
Belalcázar	11.553
Belmez	12.802
Benamejí	12.043
Blázquez (Los)	11.931
Bujalance	11.862
Cabra	14.388
Cañete de las Torres	11.404
Carcabuey	11.944
Cardena	13.782
Carlota (La)	22.081
Carpio (El)	11.669
Castro del Río	11.886
Conquista	10.560
Córdoba	23.627
Encinarejo	9.371
Doña Mencía	11.541
Dos Torres	10.297
Encinas Reales	12.365

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/1/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/1/2017



B5B309A350D22DEC0214

Código seguro verificación (CSV) B5B3 09A3 50D2 2DEC 0214

Espejo	10.842
Espiel	11.347
Fernán-Núñez	13.561
Fuente la Lancha	10.075
Fuente Obejuna	17.231
Fuente Palmera	17.237
Fuente Carreteros	9.259
Ochavillo del Río	9.476
Fuente-Tójar	10.405
Granjuela (La)	12.210
Guadalcazar	10.514
Guijo (El)	12.021
Hinojosa del Duque	11.117
Hornachuelos	12.740
Iznájar	16.076
Lucena	21.821
Luque	10.277
Montalbán de Córdoba	10.809
Montemayor	10.447
Montilla	13.823
Montoro	11.022
Monturque	11.459
Moriles	10.645
Nueva Carteya	11.240
Obejo	12.946
Palenciana	11.193
Palma del Río	16.979
Pedro Abad	10.242
Pedroche	10.560
Peñarroya-Pueblonuevo	12.154
Posadas	12.168
Pozoblanco	13.194
Priego de Córdoba	19.904
Castil de Campos	8.624
Puente Genil	18.951
Rambla (La)	10.755
Rute	14.885
San Sebastián de los B.	10.880
Santaella	13.005
La Guijarrosa	10.944
Santa Eufemia	11.523
Torrecampo	10.150
Valenzuela	11.435
Valsequillo	11.552
Victoria (La)	9.691
Villa del Río	10.558
Villafranca de Córdoba	10.246
Villaharta	11.402
Villanueva de Córdoba	12.039
Villanueva del Duque	13.852
Villanueva del Rey	11.526
Villaralto	10.272
Villaviciosa de Córdoba	11.638
Viso (El)	10.444
Zuheros	11.693

1.000.000

ANEXO II FORMULARIO DE TRAMITACION

Datos de la entidad local:

Nombre:

CIF:

Datos del representante:

Nombre y apellidos.

Cargo

DNI

Domicilio a efectos de notificaciones

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/1/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/1/2017



B5B309A350D22DEC0214

Código seguro verificación (CSV) B5B3 09A3 50D2 2DEC 0214

CP
Municipio
Email de contacto
Teléfono de contacto

Documentos requeridos:

1. Certificación del acuerdo/resolución adoptado por el órgano municipal competente, que deberá especificar la denominación de la obra solicitada. En el caso de que el Ayuntamiento solicite que la ejecución de la obra se realice por administración o la autorización para la contratación, deberá indicarlo expresamente en el acuerdo, haciendo constar las circunstancias excepcionales que concurren al amparo de lo previsto en el art. 24 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre), o las ventajas que supone la contratación.
2. Una Memoria sucinta de la actuación a realizar, debidamente valorada y ajustada a la finalidad del Presente Plan.
3. Indicación expresa del Técnico o Técnicos municipales que van a redactar los proyectos/Memorias valoradas y van a dirigir las obras. En el caso de que se solicite la asistencia técnica de la Diputación para estas tareas, se hará constar esta circunstancia.
4. Certificación acreditativa de la titularidad municipal de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras, y de su disponibilidad. Los terrenos deberán estar libres de cargas o gravámenes que pudieran afectar a la ejecución de las obras.
5. En su caso, certificación del acuerdo/resolución de aprobación por el órgano municipal competente del gasto que supone la actuación con cargo a la entidad local, así como certificado de existencia de crédito que cubra la diferencia entre la cuantía a aportar por la Diputación y el importe de la actuación o actuaciones solicitadas.
6. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de cantidades en periodo ejecutivo con esta Diputación.

Firmas requeridas y otros aspectos relativos al formulario: La documentación se debe firmar antes de subir al tramitador, la única persona que firma en el tramitador es el Representante legal de la Corporación.

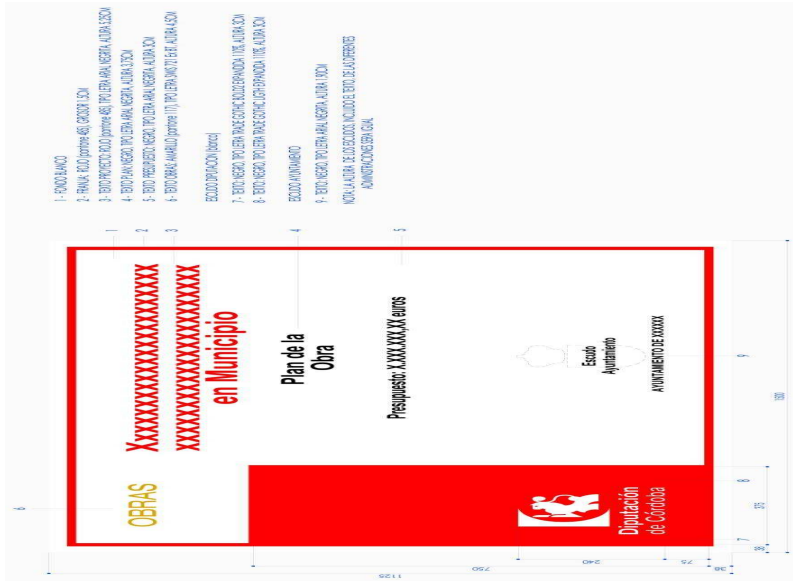
Sobre la solicitud y visto bueno de los certificados: Representante legal de la corporación

Sobre los certificados. Secretario/a de la Corporación.

Sobre la Memoria, técnico competente.



ANEXO III CARTEL DE OBRA



Lo que traslado para su conocimiento y cumplimiento
EL PRESIDENTE EL SECRETARIO,

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en www.dipucordoba.es/tramites
(Validación de Documentos)

Firmado por Secretario General COBOS CLIMENT JESUS el 13/1/2017

Firmado por Presidente RUIZ CRUZ ANTONIO el 13/1/2017



B5B309A350D22DEC0214

Código seguro verificación (CSV) B5B3 09A3 50D2 2DEC 0214